



CONTRATO NÚMERO SAD/DJ/AD/082/2020, QUE DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD-SAD-121-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL GOBIERNO" Y POR LA OTRA PARTE EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS, QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL GOBIERNO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- A. ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 29, FRACCIONES V Y XIX DEL CITADO CUERPO LEGAL, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJECUTAR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE REQUIERA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y PRESIDIR LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN LOS EVENTOS RESPECTIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CON BASE EN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMITAN, VERIFICANDO QUE NO SE EXCEDAN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES APROBADAS.
- C. COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2019 QUE EXPIDE A SU FAVOR EL L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, OSTENTA EL CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO CON LAS FACULTADES EXPRESAS CONFERIDAS AL CARGO POR LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- D. MEDIANTE OFICIO MARCADO CON EL NÚMERO CAD/089/2020, DE FECHA 20 DE MAYO DE 2020, LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE BOLSAS, PARA CONTENER Y MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).
- E. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, SE CELEBRÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN NÚMERO AD-SAD-121-2020 DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

- A) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS, COMPARECE EN CALIDAD DE PERSONA FÍSICA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON R.F.C. LOVI801115U79, Y SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
- B) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS ES MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD DE GOCE Y EJERCICIO, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED]
- C) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS VALIDADOS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS (RUPCOVA), BAJO CÉDULA NÚMERO DLC/P/338/2020 DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2020.
- D) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS DECLARA QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, SOLVENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y EXPERIENCIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- E) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE ING. ALFREDO RAMÍREZ, NÚMERO 110, COLONIA LA PEÑUELA, ZACATECAS, ZACATECAS, CÓDIGO POSTAL 98060, PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, QUEDANDO AHÍ LEGALMENTE NOTIFICADO, ASIMISMO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO LEGAL "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA REALIZACIÓN DEL CAMBIO.
- F) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS, NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.
- G) EL C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS CONOCE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, RECONOCIENDO QUE NO EXISTE DOLO O MALA FE, POR LO QUE DE CONFORMIDAD ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

—



PRIMERA. OBJETO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL GOBIERNO" LAS BOLSAS, CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE INTEGRAN EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL COMO ANEXO 1.

SEGUNDA. LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES EN LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO "J" ALMACEN, CIUDAD ADMINISTRATIVA ZACATECAS, ZACATECAS. A MÁS TARDAR EL 25 DE MAYO DE 2020.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE SE CUBRIRÁ LA CANTIDAD DE \$143,250.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$22,920.00 (VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DANDO UN MONTO TOTAL DE \$166,170.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS 00/100 M.N.), IMPORTE QUE INCLUYE LOS GASTOS ORIGINARIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN LA PRESENTE ADQUISICIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

SE REALIZARÁ A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE PARA TAL EFECTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD EMITA E INFORME A "EL GOBIERNO", LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

LAS FACTURAS SERÁN RECIBIDAS EN LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR LAS FACTURAS A NOMBRE DE:

SECRETARÍA DE FINANZAS
BLVD. HÉROES DE CHAPULTEPEC, N° 1902
CIUDAD GOBIERNO
C.P. 98160
ZACATECAS, ZAC.
R.F.C.: SFI-950101-DU2

EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LA DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE LA SUSTENTE. EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y CONVIENE QUE EN CASO DE OMITIR LO PREVISTO EN PÁRRAFOS ANTERIORES, LA SECRETARÍA DE FINANZAS LE RETENDRÁ LOS PAGOS HASTA EN TANTO SE SUBSANEN TALES OMISIONES FISCALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", COMO CONTRIBUYENTE EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y JURÍDICAS APLICABLES.

II



SEXTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020; POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO Y/O INOBSERVANCIA AL CONTENIDO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, QUE LLEGAREN A RESULTAR IMPUTABLEMENTE ATRIBUIBLES A "EL PROVEEDOR", DICHO ACTO SE CONSIDERA COMO INCUMPLIMIENTO AL MISMO, SE PODRÁ DAR POR RESCINDIDO Y EN CONSECUENCIA CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA SIN QUE MEDIE ACUERDO ALGUNO.

EL PLAZO SERÁ FORZOSO PARA "EL PROVEEDOR" Y VOLUNTARIO PARA "EL GOBIERNO", QUE PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO, CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO EL GOBIERNO LIQUIDAR LOS BIENES DEVENGADOS A LA FECHA DE TERMINACIÓN. CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE CONSIDERARÁ PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINA SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE LAS PARTES. SI TERMINADA LA VIGENCIA DEL CONTRATO "EL GOBIERNO" TUVIERE LA NECESIDAD DE UNA AMPLIACIÓN SE REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- A. LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES, A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO, LUGAR, FORMA Y CONDICIONES CONVENIDAS.
- B. MANTENER VIGENTES PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES NECESARIAS QUE LE PERMITAN CUMPLIR LAS CONDICIONES PACTADAS.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN:

- A) ADMINISTRAR EL CONTRATO A TRAVÉS DE LAS HERRAMIENTAS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA SU DEBIDO SEGUIMIENTO Y CONTROL, COMO RESPONSABLE DEL MISMO.
- B) FACILITAR A "EL PROVEEDOR" EL PLENO Y TOTAL ACCESO A LOS LUGARES DONDE SE ENTREGARÁN "LOS BIENES".
- C) PROPORCIONAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE REQUIERA PARA EL BUEN SUMINISTRO DE LO PACTADO.
- D) VERIFICAR LA RECEPCIÓN DE "LOS BIENES" EN TIEMPO Y FORMA (CANTIDAD, CONCEPTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CALIDAD) DE ACUERDO CON LO SOLICITADO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO RESPECTO A LA ENTREGA EN TIEMPO Y FORMA DE LOS BIENES O DEL CONTRATO, LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEBERÁ RECARAR EVIDENCIA DOCUMENTAL SUFICIENTE Y PORMENORIZADA CON LA QUE RESPALDE EL INCUMPLIMIENTO Y EN SU CASO, DEBERÁ MANIFESTAR PUNTUALMENTE SU PRETENSIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, DE QUE SE APLIQUE PENA CONVENCIONAL Y/O RESCISIÓN DEL CONTRATO. TALES DOCUMENTOS SE REMITIRÁN A LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES TURNANDO COPIA DE CONOCIMIENTO A LA SUBSECRETARÍA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA



CONTRATO N° SAD/DJ/AD/082/2020

LUGAR, DICHA COMUNICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE QUE SEA POSTERIOR A DICHO TÉRMINO LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DARÁ VISTA DE LA OMISIÓN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES ACTÚE CONFORME MANDE LA LEY DE LA MATERIA.

NOVENA. SANEAMIENTO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN DE LOS BIENES MATERIALES DE ESTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1448, 1449 Y 1450 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y LA CALIDAD DE LOS BIENES, CONTRA VICIOS OCULTOS Y/O CALIDAD INFERIOR A LA SOLICITADA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 48, 49 Y 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR UN CHEQUE CRUZADO POR UN VALOR DEL 100% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, ANTES DE I.V.A., A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADEMÁS SE OBLIGA A PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO, DE LO CONTRARIO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL MISMO.

CUANDO SE DETECTEN VICIOS OCULTOS, LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, PROCEDERÁ A NOTIFICARLE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", QUIEN DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE CINCO DÍAS, POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN, PARA SUBSANAR LA DEFICIENCIA DE LOS BIENES, DE LO CONTRARIO SE APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL O EN SU CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

LA VIGENCIA DE MENCIONADA GARANTÍA SERÁ A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES DEL CONTRATO Y HASTA UN AÑO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" CUENTA CON TREINTA DÍAS, PARA SOLICITAR POR ESCRITO A "EL GOBIERNO" LA LIBERACIÓN DE MENCIONADA GARANTÍA Y QUIEN A SU VEZ EMITIRÁ EL ESCRITO DE LIBERACIÓN CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERE CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA INFRAESTRUCTURA.

"EL PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE SUS RECURSOS HUMANOS CUENTAN CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA ATENDER Y LLEVAR A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

SI "EL PROVEEDOR", INCURRE EN DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CADA DÍA DE ATRASO EN RELACIÓN CON LA FECHA PREVISTA, SE OBLIGA A PAGAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 0.5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, O BIEN SI EL INCUMPLIMIENTO ES PARCIAL SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO RESTANTE.

CUANDO "EL GOBIERNO" APLIQUE LA PENA CONVENCIONAL, EL PAGO CORRESPONDIENTE QUEDARÁ SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE REALICE EL DESCUENTO A LA FACTURA RESPECTIVA, O BIEN, EN EL SUPUESTO DE HABER EFECTUADO EL PAGO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REINTEGRAR LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL, EN SU MOMENTO NO LE HUBIERE SIDO RETENIDA O DEDUCIDA.



CONTRATO N° SAD/DJ/AD/082/2020

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO" PODRÁ ANTE LA NEGATIVA DE "EL PROVEEDOR" APLICAR LA GARANTÍA Y RESCINDIR EL CONTRATO.

CUANDO EXISTAN CAUSAS DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN LLEVAR A CABO EL SERVICIO, EN LA FECHA CONVENIDA, "EL PROVEEDOR", PODRÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 117 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS SOLICITAR POR ESCRITO UNA PRÓRROGA EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES DE SU CONOCIMIENTO, RESERVÁNDOSE "EL GOBIERNO" EL DERECHO DE OTORGARLA O NO, DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, Y EN SU CASO, APLICAR LA PENA CONVENCIONAL.

DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR", NO PODRÁ CEDER POR NINGÚN MOTIVO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL GOBIERNO" YA QUE DE INCURRIR EN ESTE SUPUESTO, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL GOBIERNO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, SI "EL PROVEEDOR" INCURRE EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS QUE SE RELACIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA DE ACUERDO CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS:

1. SI NO SE INICIA O NO TERMINA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL CONTRATO EN LAS FECHAS PACTADAS.
2. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, O INCUMPLE CON EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES POR FALTA DE MATERIAL, PERSONAL O EQUIPO, O CUALQUIER OTRA IMPUTABLE AL MISMO.
3. SI SE NIEGA A CORREGIR O REPONER ALGUNA PARTE DE LOS BIENES, QUE HUBIESE SIDO RECHAZADO COMO DEFICIENTE, O QUE NO CUMPLA CON LO ESPECIFICADO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA PACTADOS EN EL CONTRATO.
4. SI "EL PROVEEDOR", INCUMPLE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, O LAS LEYES, REGLAMENTOS Y ACUERDOS APLICABLES AL CASO, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
5. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", CONTARÁ CON UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE HAYA SIDO NOTIFICADA, PARA QUE EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES. POR SU PARTE, "EL GOBIERNO" CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER, Y DETERMINARÁ SI DA O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, POSTERIORMENTE NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR", SOBRE LA RESOLUCIÓN DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO Y PRUEBAS OFRECIDAS.



CUANDO "EL GOBIERNO" RESCINDA EL CONTRATO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CONSTITUIDA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

DÉCIMA QUINTA. DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA.

LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, DESIGNARÁ A UNO O VARIOS SUPERVISORES TÉCNICOS, QUIENES SERÁN RESPONSABLES EN TODO TIEMPO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERÁ GENERAR EVIDENCIA DE LA RECEPCIÓN, VERIFICANDO QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E INFORMAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE SE PRESENTARAN VARIACIONES, ANOMALÍAS O VICIOS.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"EL GOBIERNO" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA CORRECTA ENTREGA DE LOS BIENES, MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. EL PROVEEDOR ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL GOBIERNO" O LA OBTENIDA POR OTROS MEDIOS, ASÍ COMO LOS BORRADORES Y MATERIALES ASOCIADOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SON PROPIEDAD DE "EL GOBIERNO" Y POR LO TANTO "EL PROVEEDOR", QUEDA OBLIGADA A CONSIDERAR SU CONTENIDO COMO CONFIDENCIAL, TENIENDO PROHIBIDO DIVULGARLO O PUBLICARLO. ASIMISMO "EL PROVEEDOR", ESTÁ DE ACUERDO EN DEVOLVER A "EL GOBIERNO" EL MATERIAL CONFIDENCIAL QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER A LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR", SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSE A "EL GOBIERNO" POR INCUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

"EL PROVEEDOR" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, PENAL Y FISCAL, "EL PROVEEDOR" CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN, TODA VEZ QUE "EL GOBIERNO" NO ES CONSIDERADO PATRÓN SUSTITUTO DE "EL PROVEEDOR", EN RELACIÓN A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA INTERPRETACIÓN.

LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL CÓDIGO CIVIL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL ESTADO DE ZACATECAS.

DÉCIMA NOVENA. DE LA SUPLETORIEDAD.

TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SUPLIDO POR LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.



VIGÉSIMA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETARÁ EN TODAS SUS CLÁUSULAS A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS, Y LAS CONTROVERSIAS SURGIDAS DE SU CELEBRACIÓN, SERÁN SOMETIDAS A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS; EN CONSECUENCIA, "EL PROVEEDOR", RENUNCIA EXPRESAMENTE AL FUERO DE SU DOMICILIO FISCAL O EL SEÑALADO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, PRESENTES O FUTURAS, QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITAL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ESTANDO DE ACUERDO "LAS PARTES" EN EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA POR TRIPLICADO EN TODAS SUS FOJAS, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2020, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ZACATECAS.

"EL GOBIERNO"

LIC. VÍCTOR MANUEL RENTERÍA LÓPEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN

"EL PROVEEDOR"

C. IVÁN LÓPEZ VERVER Y VARGAS

TESTIGOS:

M.A.G. ELISABETH NÚÑEZ MONREAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ROBERTO JAUREGUI SANCHEZ
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN